
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en el juicio de amparo indirecto penal 782/2021- VIII, promovido por Fernando Anzures Martínez, contra actos del Juez de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Puebla, y otras autoridades, actos reclamados auto de vinculación a proceso, medida cautelar de prisión preventiva justificada dictados dentro de la causa penal 262/2021, así como la inconstitucionalidad de los artículos 168 ter del Código Penal Federal y 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, se ordenó llamar a juicio a Eligio Jesús Rosas Jaimez, Karen Yazmin Rosas Rodríguez, por propio derecho y en representación su menor hija con identidad reservada de iniciales G.V.R.R, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veintidós.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 517464)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

CRUZ ANTONIO ARMENTA MORALES

Le comunico que en el juicio de amparo directo 94/2021, promovido por Raymundo Bonilla León, por propio derecho, contra la sentencia de uno de junio de dos mil veintiuno, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 660/2017, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 274/2012-8, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Cruz Antonio Armenta Morales, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de esta fecha se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 16 de febrero de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 517763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 445/2021-V, promovido por David Torres Valdivia, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 16/2018, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Ricardo Vázquez León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 517554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 199/2021, promovido por Franco Lander Saucedo y Blanca Corona Romero por propio derecho, contra actos de la Junta Especial número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Esperanza Cárdenas Martínez y Dicofyl, Sociedad Anónima De Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 8 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Licenciado Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 517783)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JOSÉ LUIS OLIVARES LOZADA

Le comunico que en el juicio de amparo directo 51/2021, promovido por Guillermo Arturo Velasco Cisneros, por propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 216/2014, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 265/2009, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, José Luis Olivares Lozada, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno se admitió la demanda, y en cumplimiento al auto de ocho de febrero de dos mil veintidós,

se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 08 de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 517771)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 206/2021, promovido por **JOSÉ MANUEL GALÁN QUIROZ**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 378/2014 y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución Penal y al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social, ambas autoridades del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Ricardo Gómez Maqueda y las víctimas de identidad resguardada de iniciales I.G.M. y J.L.M.G, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 517785)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el amparo 859/2021, promovido por Carlos Talavera Pérez, se ordena emplazar a los terceros interesados Silvia Araceli Almogávar Santamaría, Guillermo Cerrillo Pérez y Andrea Jazmín Blas Seas, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, dictada en la audiencia de revisión de medida cautelar de la causa penal 134/2019/SANMARTIN, del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 517832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 520/2021-V, promovido por Daniel Ballesteros Flores, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca 9/2018, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Erika Casares Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 517869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Emplazamiento a juicio.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. José Emmanuel Costilla Calderón, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Gas Padilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Carlos Octavio Salas Rodríguez, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 321/2021, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 239/2020, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Ixtlahuaca, Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupo este propia tribunal para serle entregadas.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 517928)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

BENITO GONZÁLEZ GARCÍA

Le comunico que en el juicio de amparo directo 76/2020, promovido por Antonio García Rivera o José Antonio García Rivera o Javier Ibarra Gómez, por propio derecho, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 819/2015, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, en la causa penal 54/2010, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Benito González García, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte se admitió la demanda, y en cumplimiento

al auto de dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 02 de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 517772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

**TERCERA INTERESADA:
ROSALVA MÉNDEZ AGUILAR.**

En el juicio de amparo 67/2021-I, promovido por **IVÁN ALEJANDRO ALDANA CRUZ**, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas con sede en esta ciudad**, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta data, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Asalia Rangel Montero.
Rúbrica.

(R.- 518066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 181/2021, promovido por Rafael Medina Sánchez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, consistente en la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 465/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el trece de agosto de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, en la causa de juicio 13/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con las modificativas agravantes de haberse cometido con violencia y haber recaído en dinero en efectivo retirado de una institución financiera contra la persona que lo porta, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Moisés Iván Montes Ramos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 518067)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Gaytán González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 240/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por César Adán Rodríguez Vázquez, contra la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 142/2019, en su carácter de ordenadora y el Juez Único (antes Primero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, de San José el Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de febrero de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 518071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

GUILLERMINA MORENO VELÁZQUEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **1287/2019**, promovido por **Jesús David Gómez Mendoza**, contra actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por conducto de su representante legal, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro; 15 de febrero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Rosaura Christel Salgado Barrueta.
Rúbrica.

(R.- 518073)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: **GRANJA DON ÓSCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESÚS OSCAR RÍAS QUINTERO, JESÚS ÓSCAR RIVAS ALMADA, ALBERTO RIVAS ALMADA, MARÍA GUADALUPE ALMADA TENA, SUSANA RIVA ALMADA, RITA RIVAS TORRES Y JUAN FRANCISO GARIBALDI RIDENDO.**

En el juicio de amparo 28/2021, promovido por CORPORATIVO FINANCIERO VIMIFOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, dentro del juicio 1745/2009 de su índice. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **GRANJA DON ÓSCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESÚS OSCAR RÍAS QUINTERO, JESÚS ÓSCAR RIVAS ALMADA, ALBERTO RIVAS**

ALMADA, MARÍA GUADALUPE ALMADA TENA, SUSANA RIVA ALMADA, RITA RIVAS TORRES Y JUAN FRANCISCO GARIBALDI RIDENDO a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con doce minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado José Martín Narciso Pérez.
Rúbrica.

(R.- 518350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1127/2019, promovido por Luis Daniel Ramos García, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Decimoséptimo Distrito Judicial, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado la orden de detención, orden de traslado y el auto de vinculación a proceso dentro de los autos del proceso penal 625/2019, del índice del juzgado responsable, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Mariana Ramón Mendoza, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguiente a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 18 de febrero de 2022.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Luis Rafael Bautista Cruz.
Rúbrica.

(R.- 518096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Francisco Javier Vázquez Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Javier Robles Acosta y Selene Natalia Ornelas Macías, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el nueve de noviembre de dos mil veinte, en el toca 61/2020-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, tercer párrafo, 14, segundo párrafo, tercer párrafo, 16, primero y quinto párrafos, 20, apartados A), fracciones I, V, VIII y IX y B), fracciones I y IV. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 518100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

En el expediente **168/2021**, promovido por Yesenia Dariola Hernández Velueta, *se notifica del juicio a Yajaira Sosa Notario, posible beneficiaria en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniera. Apercebida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, a fin de determinar si tiene derecho a ser declarada beneficiaria de los derechos laborales del extinto trabajador; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 24 de febrero de 2022.
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.
Irma Gabriela Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 518103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **515/2020**, promovido por Fernando Ramírez Gaviño O Víctor Tejeda Campos O Carlos Gutiérrez Sánchez, contra el acto de la autoridad responsable **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DICTADA DENTR DEL TOCA 120/2020**, donde se señaló a Marisela Sánchez García, como tercera interesada y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 518326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Nazario Ortiz Garza #910. Col. Saltillo 400 C.P. 25280. Saltillo, Coahuila
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTO

Amparo directo: 26/2020
Parte quejosa: Margarita Olga Abramo Reyes
Parte tercera interesada: Guadalupe Medina Flores, Juan Antonio Ramírez Rodríguez, Francisco Martínez Castan, Mauricio Flores Espinoza y José Emiliano Garza De León.
Se hace de su conocimiento que Margarita Olga Abramo Reyes, promovió amparo directo contra la sentencia del Tercer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Monclova, dictada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el toca 222/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a los

terceros interesados Guadalupe Medina Flores, Juan Antonio Ramírez Rodríguez, Francisco Martínez Castan, Mauricio Flores Espinoza y José Emiliano Garza De León, con fundamento en el artículo 27, fracción III b), de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dos de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño
Rúbrica.

(R.- 518358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **435/2020**, promovido por VÍCTOR GASTÓN OLVERA SOLACHE, contra el acto de la autoridad responsable **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 270/2008**, donde se señaló a Bernardo González Bautista y Juan Carlos Urrieta Estrada, como terceros interesados y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 518331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por Enrique Xochihuatl López Gil, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, registrada con número 1623/2020; en proveído de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesado a Comercializadora Silao, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C).

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 518452)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Sara Rojas Lara, como tercera interesada en el juicio de amparo 627/2021 promovido por Ana María De Gante Avalos, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla, mismo que se hace consistir en el acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro de la Causa Penal 145/2011 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de once de febrero del año en curso se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveídos de veintisiete de julio de dos mil veintiuno y once de febrero de dos mil veintidós. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con seis minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Doger Amador.
Rúbrica.

(R.- 518464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 515/2021, promovido por Janet Cervantes Cervantes, por derecho propio y en representación de sus menores hijas M.J.G.C. y A.S.G.C., contra actos del Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados 1. Gema Ivone Hernández Muñoz y/o Gemma Ivone Hernández Muñoz; 2. Raúl Serguei González Hernández; 3. Rigoberto Didier González Hernández; y, 4. Estephani Ivone González Hernández; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 3 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Rolando Cruz Delfín.
Rúbrica.

(R.- 518487)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 12/2021

En el juicio de amparo indirecto 12/2021 promovido por TRANSPORTES SURI, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel García Preciado, contra el acto del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria dictada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en el toca civil 1/2021, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados 1. ABRAHAM BENITES SILVA, 2. JORGE CUAUHTÉMOC CASTELLANOS TAPIA, 3. ALFREDO SUÁREZ SERRANO, S.A. DE C.V., 4. MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V. y 5. MARICRUZ FAJARDO GONZÁLEZ, se ordena emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a los terceros de referencia, que deberán presentarse ante este tribunal unitario o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 9 de febrero de 2022.

Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito

Lic. Ricardo Rascón Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 518359)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

Al tercero interesado con reserva de identidad

"JABCH"

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 667/2018 promovido por Leolegario Navarro Velarde, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de aprehensión librada en su contra, librada en la causa penal 246/2018; sin ser llamado a dicho juicio; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintisiete minutos del veintidós de marzo del dos mil veintidós.**

Mazatlán, Sinaloa, a dos de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 518502)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 205/2021-V, promovido por Rubén Díaz Vivanco, en su carácter de representante legal de la empresa "FCD Servicios Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado, se emplaza a juicio a Jorge Octavio Dávila Matamoros, tercero interesado en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda y diverso aclaratorio. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cuarenta y un minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jesús Napoleón Valle Márquez.

Rúbrica.

(R.- 518808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: ISAÍAS FERNÁNDEZ RAMOS, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DORA YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número 376/2020-1 promovido por Eduardo Alejandro Teodoro Jastrow Becerra, por derecho propio, contra actos de la Primera Sala Civil del Poder Judicial de esta Ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, ISAÍAS FERNÁNDEZ RAMOS, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DORA YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a que se hace mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que deberían notificarse personalmente, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García.
Rúbrica.

(R.- 518822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 497/2021-13**, promovido por **LUZ CECILIA PALAZUELOS GARCÍA BRINGAS**, contra la sentencia de **seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 901/2020**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ZEREP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 518845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
08
DC 418/2020

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

EDICTO

En los autos del expediente **DC 418/2020**, promovido por Raymundo Arturo Blanco Cacique, **este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:**
"Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

“... se ordena emplazar por medio de **edictos** a la parte tercera interesada **María Marisela Jiménez Taboada, Pedro Martínez Escudero y Cuauhtémoc Ursua Ballanis a costa de la parte quejosa Raymundo Arturo Blanco Cacique, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”,...**

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **María Marisela Jiménez Taboada, Pedro Martínez Escudero y Cuauhtémoc Ursua Ballanis, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular **alegatos** o presentar **amparo adhesivo**, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.

Rúbrica.

(R.- 518363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento a la tercero interesada Stephanie Ashley Gómez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 430/2021-C-3, promovido por **Enrique Nicolás Castro Zepeda**, en su carácter de apoderado legal de Alicia Yagues Ames, también conocida como Alicia Yagues Ames de Lagos, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades**, en el que se reclama medularmente:

“**Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA (Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Playas de Rosarito) y EJECUTORA (actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Playas de Rosarito), el ILEGAL EMPLAZAMIENTO** efectuado a mi poderante, mediante el cual la privaron de su derecho de **AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA**, al habersele **MAL EMPLAZADO** y con ello, **DAR PAUTA** a **NO** poderse defender en el juicio **ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LA DE NOMBRE STEPHANIE ASHLEY GÓMEZ**, dentro de los autos del **EXPEDIENTE CIVIL 987/2017 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO**, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuvo oportunidad de defenderse, contestar la demanda, hacer valer excepciones, ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, se y me **acabo de enterar ya existe sentencia firme en su contra**.

Por lo tanto, reclamo de dichas autoridades, **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO**, así como todas y cada una de las actuaciones verificadas con posterioridad a este, ya sea dentro o fuera de Juicio, y que se sigan produciendo con motivo del **INDEBIDO PROCESO** que ahora tildo de nulo, en virtud de la **FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO**.

Reclamo de la **AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA: “REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, MÉXICO”**, el acatamiento a la ilegal orden que fue girado por la autoridad responsable ordenadora “**JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO**”, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por cancelar la Inscripción Registral que obedecía a nombre de la que represento en dicha dependencia en lo que toca al inmueble identificado como **LOTE 8 MANZANA 27 DEL FRACCIONAMIENTO MONTECARLO** y que tiene asignado el Folio Real 1536517”.

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del cinco de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California; a 25 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Estefanía Brito Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 517933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
TERCERA INTERESADA
“RAQUEL RUIZ ROMERO”

En los autos del juicio de amparo **517/2021**, promovido por **ARACELI MARÍA DEL CARMEN MINGO CABALLERO**, contra actos del Juez Décimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de veintidós de julio de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a la tercera interesada **Raquel Ruiz Romero**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Daniel Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 518381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 842/2021-2
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo número 842/2021-2**, promovido por **María Ocejo Buenrostro**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **ALEATICA, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable (antes OHL MÉXICO, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable y en adelante ALEATICA) y CONCESIONARIA MEXIQUENSE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en Funciones de Juez de Control, Ana Gabriela Urbina Roca, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Vicente Zúñiga López**, con apoyo en el artículo **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 518385)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1009/2021-I, promovido por Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Aarón Martínez Hernández, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado el nueve de septiembre de dos mil veintiuno en la causa penal RI/SLP/CP-525/2021, por la conducta con apariencia de delito de homicidio calificado agravado y delitos vinculados con la desaparición de personas-. Se saber por este medio a Aarón Martínez Hernández, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Luis Bradis Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 518447)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1000/2021-VI, promovido por Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de quien reclama la resolución de revocación de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 1426/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisco Javier Ramírez Onofre, en el cual se desestimó el citado medio de defensa contra el auto en el cual se acordó sobre el proyecto de partición de bienes. Se hace saber por este medio a Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de diciembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 518465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de la solicitud de inicio de procedimiento de ejecución 22/2017, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, se señalan las diez horas treinta minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia para que se debatan las peticiones y manifestaciones planteadas por la fiscalía de la Federación, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a David Sapien Quiñonez y/o Jesús Josué Sapien Quiñonez; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 28 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit

Cynthia Dennis Oropeza Pérez

Rúbrica.

(R.- 518726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 3/2022, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del cinco de abril de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a Eduardo Peñaloza Peñaloza, persona posiblemente propietaria de bienes asegurados; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 25 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit

Cynthia Dennis Oropeza Pérez

Rúbrica.

(R.- 518733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

José Fuentes Ruiz, por sí, y en su carácter de representante legal de la moral denominada DISFUSI Sociedad Anónima de Capital variable

En el juicio de amparo 1567/2019, promovido por SOFIHAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes denominada SOFIHAA Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado legal Juan Cirino Delgado Reyes, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con sede en Tonalá, Chiapas, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio laboral **J/O/92/2017**, así como todo lo actuado con posterioridad, en el que en el que José Fuentes Ruiz, por sí, y en su carácter de representante legal de la moral denominada DISFUSI Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó auto en el que se ordena emplazarlo al juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **nueve horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintidós**.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordinado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, dentro del Término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Secretario de Juzgado

César Omar Acero Hernández

Rúbrica.

(R.- 518783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
534/2021-IV
EDICTO

TERCERO INTERESADO: GRACIANO GARCÍA REYES.

En los autos del juicio de amparo indirecto **534/2021-IV**, promovido por **ORFEON VIDEOVOX, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ambas de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de veintidós de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la **sentencia de cinco de julio de dicho año**, dictada por la Segunda responsable en el toca **692/2011/37**, que **confirmó la interlocutoria dictada en el incidente de ejecución y liquidación de sentencia definitiva**, dictada en el **juicio ordinario mercantil 387/2001**, seguido ante el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por Graciano García Reyes, en contra de la quejosa.

Y que por auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Graciano García Reyes**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

El Secretario

Carlos Augusto Casas Santiago

Firmado Electrónicamente.

(R.- 518811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2022, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del cuatro de abril de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria que se considere con derecho sobre los bienes afectos asegurados en el establecimiento denominado "Golden", ubicado en avenida Juan Espinoza Bavara, Arboledas San Carlos, municipio de Acaponeta, Nayarit, en el que se aseguraron 59 máquinas electrónicas; numerario por las cantidades de \$25,824.00 (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); 1 CPU, monitos All-in-one; un folder color amarillo con documentación diversa; un aparato de impresión de la marca Epson; un aparato electrónico de color negro; una tarjeta muestra representativa de tarjetas y fichas del establecimiento "Golden" y tres mesas de juego; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 18 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit

Cynthia Dennis Oropeza Pérez

Rúbrica.

(R.- 518722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
Uruapan, Michoacán a 10 de marzo de 2022
-EDICTO-

En los autos de la jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia 30/2019, promovido por **María Dolores Barajas Árciga**, en su carácter de concubina del desaparecido **Mauricio Estrada Zamora**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, al tenor siguiente:

"... **V I S T O S** los autos para dictar resolución dentro del procedimiento de declaración especial de ausencia 30/2019 y; (...) **R E S U E L V E: PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por **María Dolores Barajas Árciga**, -concubina del ausente-, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de **Mauricio Estrada Zamora**, para los efectos y en los términos que precisan en el considerando quinto de esta resolución. **TERCERO.** Se designa como **representante legal**

del desaparecido, Mauricio Estrada Zamora, a María Dolores Barajas Árciga, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación. CUARTO. La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto. QUINTO. La presente declaración especial de ausencia, no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida. SEXTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza (...)

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(E.- 000167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 459/2021-III

En los autos del Juicio de Amparo número 459/2021-III, promovido por Mario Alberto Arellano Lozano, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido de León, Guanajuato, de quien reclama el auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 76/2019, que se sigue en contra del quejoso por el delito de homicidio simple en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Víctor Manuel Ramírez Camarena, donde se determinó la no prescripción del no ejercicio de la acción penal; radicándose el citado juicio constitucional en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló como terceros interesados, entre otros, a ANTONIO RAMÍREZ HERRERA, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ HERRERA, MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ CONTRERAS, MA. DEL PILAR RAMÍREZ CAMARENA, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ CAMARENA y RAMÓN RAMÍREZ CAMARENA, y como se desconoce sus domicilios, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, planta alta, esquina con callejón del Toro, colonia El Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, para cada uno, las copias fotostáticas simples de la demanda de amparo. Si pasado este plazo no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado y a través de una página electrónica.

Atentamente

“2022, Año de los Hermanos Flores Magón”

León, Guanajuato, primero de marzo de dos mil veintidós

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Fernanda Goretti Ávila González

Firmado Electrónicamente.

(R.- 518826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“María de los Ángeles Martínez Elizondo”

En los autos del juicio de amparo 780/2020-4C, promovido por Mayra Martínez Cejudo, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince del mes en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, conforme los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate celebrada el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, que se fincó a favor de Consulté, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; el auto de dieciséis de noviembre siguiente, que declaró firme el fincamiento; el auto de veintitrés de abril del dos mil diecinueve, en el que se le ordenó hacer entrega voluntaria de la escritura de venta correspondiente, a favor del adjudicatario; el proveído de diecisiete de octubre de la pasada anualidad, en la que se le previno para que procediera a la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble adjudicado y, la determinación del veinticinco de agosto, por el que se ordenó el lanzamiento de la demanda y/o terceros ocupantes del inmueble ubicado en la calle Ángel Martínez Villarreal número 517 de la colonia Chepe Vera en esta ciudad, con autorización del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, para que la parte actora entre en posesión del inmueble rematado. Del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado: El proveído que desechó de plano el recurso de apelación interpuesto en contra de la audiencia de remate; la determinación que confirmó la resolución de primera instancia, de dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, en la que se declaró firme el remate; los proveídos que desecharon de plano los recursos de apelación instados en contra del auto de veintitrés de abril del dos mil diecinueve, que ordenó prevenir la entrega voluntaria del bien raíz subastado y del acuerdo de diecisiete de octubre siguiente, en el que se previno la desocupación y entrega del inmueble; así como, la resolución que confirmó al resolver recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veinticinco de agosto último, respecto a la orden de lanzamiento, modificando únicamente lo relativo a la ejecución de dicha orden hasta en tanto se dicten los acuerdos correspondientes por el Tribunal Superior de Justicia en relación a las medidas adoptadas por la contingencia del virus COVID, dejando pendiente la ejecución del lanzamiento. Del Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado –nombre correcto-, y Secretario de Seguridad Pública del Estado; la ejecución de dichos actos. Actos emitidos en el expediente 1027/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por María de los Ángeles Martínez Elizondo (tercera interesada), en contra de Mayra Martínez Cejudo (quejosa) y de la sociedad Nortrend, sociedad anónima de capital variable; y en los tocas de apelación 327/2017, 136/2019, 290/2019 y 385/2020, y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y dos minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y del Trabajo en el Estado.

Lic. Eloisa Escobar Hernandez.

Rúbrica.

(R.- 517815)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Rolando César Ramírez Monroy
Vs.
Manage Wstoms Files, S. de R.L. de C.V.
M. 1585077 E-Coex y Diseño
Exped.: P.C. 1934/2021(C-882)20930
Folio: 33030
“2021, Año de la Independencia”
Manage Wstoms Files, S. de R.L. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 28 de septiembre de 2021, con folio de entrada 020930; Arturo David Reyes Lomelín, apoderado de ROLANDO CÉSAR RAMÍREZ MONROY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MANAGE WSTOMS FILES, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
24 de noviembre de 2021
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 518819)